

<b>CONTRATO N°</b>	56 de 2012
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>CONTRATISTA</b>	<b>RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA</b>
<b>C.C.</b>	13.069.150
<b>VALOR</b>	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000,00), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>	Hasta el cuatro (4) de octubre de 2012, previa suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>OBJETO</b>	Realizar una presentación gráfica basada en parámetros específicos de comunicación estratégica, mediante la definición de mensajes clave, la selección de estrategias de comunicación específicas y herramientas tecnológicas como Prezzy o Keynote, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en este sector, en especial el afianzamiento de los conceptos de la ética y transparencia en el sector de hidrocarburos

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **RAUL FERNANDO DÍAZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.069.150 de Pasto, actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero fue invitada a hacer parte del “Primer Foro de Ética y Transparencia del Sector Hidrocarburos” que se llevará a cabo el 4 de octubre de 2012 en el Hotel Hilton de la ciudad de Bogotá, como así consta en documento que se adjunta al presente documento. **d)** Que la Unidad de

Información y Análisis Financiero estará representada en dicho evento por el Director General, quien hará parte del tercer panel sobre el lavado de activos en el sector de hidrocarburos. Por tal motivo y teniendo en cuenta el alto nivel del evento, es necesario contratar a un ingeniero electrónico con experiencia como asesor en comunicaciones estratégicas y reputación corporativa, para el desarrollo de una presentación basada en parámetros específicos de comunicación estratégica. **e)** Que el **CONTRATISTA** realizará la presentación requerida para el Primer Foro de Ética y Transparencia del Sector de Hidrocarburos en el que participara la Unidad, mediante la definición de mensajes clave, la selección de estrategias de comunicación específicas y herramientas tecnológicas como Prezzy o Keynote (no disponibles en la **UIAF**) para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en este sector. **f)** Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional en el área electrónica ni con los conocimientos requeridos para realizar la presentación gráfica sobre la ética y transparencia en el sector de hidrocarburos, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2012. **g)** Que la Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto de la **UIAF** hace constar mediante certificación de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Raúl Fernando Díaz Ochoa, este reúne las condiciones necesarias para realizar la presentación gráfica sobre la ética y transparencia en el sector de hidrocarburos. **h)** Que la Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF**, para la realización la presentación gráfica sobre la ética y transparencia en el sector de hidrocarburos, solicitó cotización al ingeniero Raúl Fernando Díaz Ochoa, la cual fue allegada el día veintisiete (27) de septiembre de 2012, por un valor de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.800.000.00). **i)** De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Igualmente regulada por los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. **j)** Que mediante Resolución No. 256 del veintiocho (28) de septiembre de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 56 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con el ingeniero **RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA**. **k)** Que el señor **RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA** no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades vigentes y señaladas en la constitución y en la Ley, no se encuentra inhabilitado ni sancionada para celebrar contratos con las entidades estatales. Igualmente, la **UIAF** verifico el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y el boletín de inhabilidades y sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar una presentación gráfica basada en parámetros específicos de comunicación estratégica, mediante la definición de mensajes clave, la selección de estrategias de comunicación específicas y herramientas tecnológicas como Prezzy o Keynote, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en este sector, en especial el afianzamiento de los conceptos de la ética y transparencia en el sector de hidrocarburos **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es hasta el cuatro (4) de octubre de 2012, previo la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte (1.800.000.00) incluido IVA y demás impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La unidad de Información y Análisis Financiero – **UIAF** pagará el valor de presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley y a los que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Documentar las temáticas de la

presentación. **b).** Definir los textos y mensajes clave a emplear en la presentación. **c).** Definir el programa a emplear para la realización de la presentación (prezzi o keynote). **d).** Elaborar la estructura de la presentación bajo parámetros de comunicación estratégica (ruta de navegación). **e).** Elaborar la presentación y entregarla hasta el día jueves 4 de octubre de 2012 de acuerdo con los parámetros suministrados por la UIAF. **f).** El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. **g).** El contratista deberá suministrar a la UIAF la certificación de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de Hoja de Vida de la Función Pública. **h).** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **i)** Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Entregar toda la información requerida para la elaboración de la presentación 3) Hacer un acompañamiento estratégico en la definición de los mensajes clave y la selección de los textos base de la presentación. 4) Realizar una revisión final de la presentación aprobando la misma 5) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 6) Suscribir el acta inicio y/o recibo a satisfacción y liquidación del contrato. 4) Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la UIAF suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio y/o recibo a satisfacción. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y 3) Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Profesional Especializado 16 de la Subdirección de Análisis Estratégico, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27112 del 27 de septiembre de 2012, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por

razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a)** Por el cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECRETO 2800 DE 2003:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de No afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la UIAF. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UIAF, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la UIAF, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la UIAF. **2)** Los estudios previos, **3)** La Resolución de Justificación No. 256 del 28 de septiembre de 2012, **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27112 del 27 de septiembre de 2012. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio y/o recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como, la aprobación de la garantía única por parte de la UIAF, esta última también requerida para la legalización del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UIAF, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, **6.** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **7.** Por expiración del término de duración o de sus prórrogas, **8.** Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes, **9.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 28 de septiembre de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS  
FINANCIERO - UIAF**



**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: 41  
Reviso: 108

**EL CONTRATISTA**



**RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA**  
C.C. 13.069.150 de Pasto